REPUBLICA DEL EGUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-CB

0002321

Ec. Eufemia Uvidia Saltos SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONIROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía IRBUN S.A., expediente No 41948-84, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IRBUN S.A. el señor (a) MENENDEZ ROMERO BASTON.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Articulo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) MENENDEZ ROMERO GASTON, administrador de la compañía IRGUN S.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al seãor (a) MENENDEZ ROMERO GASTON en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULD TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Buayaquil.

Ec. Euleste Uvidia Saltos

SUBINTENDENIE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/LdeC Exp.41948-84 SUPERIN SUPERINA BY AND NO.

In la ciudad de April 1997 de las del mis de Princo de 1997 a las Princo de 1997 a las Princo de 1997 a las Princo de 1997 de Princo de 1997 de las oficinas de la compañía, situada en Princo de la Compañía y el Notificador.

Por la superior No.

Por la superior No.

Por la superior de la Compañía y el Notificador.